

**INFORME N° 049 -04-AGN-OGAJ**



**A** : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**  
**Jefa Institucional**

**DE** : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**  
**Director General de la OGAJ-AGN**

**ASUNTO** : **Solicitud de beca para Curso Básico de Archivos.**

**REFERENCIA** : **Exp. Reg. N° 040669**

**FECHA** : **Lima, febrero 27 de 2,004.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y documento de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1. Mediante solicitud de fecha 16 del mes en curso, doña Alida DELZO VENTURA, servidora de la Dirección de Archivo notarial y Judicial, exponiendo limitaciones económicas, solicita una beca de estudio a favor de su hijo Guillermo CACEDA DELZO, para el Curso Básico de Archivos que se dictará del 23 de febrero al 22 de marzo.
2. Al respecto, la Oficina de Personal, ha emitido el Informe N° 054-2004-AGN/OTA-OP de fecha 19 del presente mes, expresando que la R.J. N° 227-2003-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 003-2003-AGN/J, sobre reglamento de otorgamiento de incentivos laborales a los servidores de carrera del Archivo General de la Nación y de sus hijos, en el Numeral IV .Disposiciones Generales de la citada Directiva, sólo reconoce para los hijos del trabajador, la exoneración del 50% del pago por concepto de pensiones para seguir la Carrera Profesional en Archivos”, y no para otros eventos de capacitación de la Escuela Nacional de Archiveros.
3. La Oficina Técnica Administrativa en su Informe N° 019-2004-AGN/OTA del 20 de febrero 2004, opina que es factible atender la solicitud de la recurrente, de manera excepcional, considerándose lo establecido por el artículo 68 del D.S. N° 005-90-PCM sobre obligatoriedad de capacitar a los trabajadores, la situación económica de la servidora y la nueva



*política institucional de contar con el mayor número de personal capacitado en materia archivística, haciéndolo extensivo a los hijos de los trabajadores.*

- 4. *Según se expone, no hay normatividad legal, ni administrativa específica que ampare la solicitud de la recurrente, por lo que esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que la solicitud de la recurrente puede resolverse mediante decisión institucional de su Despacho; teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica Administrativa, así como lo dispuesto por el artículo 10° inc. h) del D.S. N° 008-92-JUS - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivo, que entre las funciones asignadas al Archivo General de la Nación, señala la de **promover, apoyar y realizar** la formación profesional y **capacitación especializada en archivística.***

*Atentamente.*

LPC/nsc.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
 Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica